PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-26-0663
Exp. núm. 365-2017-ECIV-00702 (2025-R0632803)
Partes: La Colonial, S.A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /solicitud de parte
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados [redacted], presidente en funciones; [redacted] y [redacted]; miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de abril de 2026**, año 183.° de la Independencia y año 163.° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por La Colonial, S. A., representada por Mayra P. Muñoz y [redacted], quien tiene como abogado al Lcdo. [redacted]; cuyos datos personales constan en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida [redacted], quien tiene como abogado al Lcdo. [redacted]; cuyos datos personales constan en el expediente.

Contra la sentencia civil núm. 1497-2025-SSEN-00034, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-26-0663
Exp. núm. 365-2017-ECIV-00702 (2025-R0632803)
Partes: La Colonial, S.A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /solicitud de parte
Ponente: [redacted]

Santiago, en fecha 29 de enero de 2025, cuyo dispositivo dispone lo siguiente:

> PRIMERO: En cuanto a la forma, declara regular y valido, el recurso de apelación interpuesto por La Colonial, S.A., contra la Sentencia Civil Nim. 365-2020-SSEN-00320, de fecha 02-07-2020, dictada por la Primera Sala de la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, con motivo de la demanda en daños y perjuicios, por haber sido ejercido conforme a las normas y plazos procesales vigentes. - SEGUNDO: RECHAZA el recurso de apelación, en consecuencia, CONFIRMA los aspectos recurridos, por las razones expuestas. TERCERO: CONDENA a Ja parte recurrente, al pago de las costas del proceso y ordena su distracción a favor del Licdo. [redacted], quien afirma estarlas avanzando en su totalidad.

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

A) Entre los cuales constan: **a)** el memorial de casación depositado en fecha 23 de junio de 2025; **b)** el acto de emplazamiento núm. 602/2025, de fecha 30 de junio de 2025, instrumentado el ministerial [redacted], depositado en fecha 2 de julio de 2025; **c)** el memorial de defensa depositado en fecha 10 de julio de 2025; y **d)** el acto de notificación del memorial de defensa núm. 1830/2025, de la ministerial [redacted], instrumentado y depositado en fecha 10 de julio de 2025.

B) No procede notificar el presente recurso a la Procuraduría General de la República, ya que no se trata de uno de los casos señalados en el artículo 26 de la Ley

núm. 2-23 del 17 de enero de 2023. Además, el asunto se decidirá en cámara de consejo sin celebrar audiencia, conforme lo permite el artículo 29 de la misma normativa.

C) Esta sentencia ha sido adoptada a unanimidad y en estos casos el artículo 6 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97, permite que la Sala se integre con tres de sus miembros, los que figuran firmando la presente decisión.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO

1) En el presente recurso de casación figuran como parte recurrente La Colonial, S. A., y como parte recurrida [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a los que ella se refiere, se verifica lo siguiente: **a)** en ocasión de una demanda en reparación de daños y perjuicios por accidente de tránsito, incoada por La Colonial, S. A., la Primera Sala de la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago dictó la sentencia civil núm. 365-2020-SSEN-00320, de fecha 2 de julio de 2020, mediante la cual condenó solidariamente a [redacted] y [redacted] a pagar la suma de RD$ 1,000,000.00 a favor de [redacted] por los daños morales causados, con oponibilidad la compañía de seguros La Colonial, S. A., hasta el monto de la póliza; **b)** la referida decisión fue recurrida en apelación por la entidad aseguradora y, la Primera Sala de la

SCJ-PS-26-0663
Exp. núm. 365-2017-ECIV-00702 (2025-R0632803)
Partes: La Colonial, S.A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /solicitud de parte
Ponente: [redacted]

Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago rechazó el recurso y confirmó en todas sus partes la decisión objeto de este recurso de casación.

Incidente

2) Por el orden de prelación, procede referirse sobre el medio de inadmisión propuesto por la parte recurrida en su memorial de defensa. Dicha parte propone que se declare inadmisible el recurso de casación en virtud de la disposición del artículo 11.3 de la Ley 2-23, sobre Recurso de Casación, debido a que el monto de la condenación no alcanza la cuantía de los 50 salarios mínimos, para el más alto del sector privado, fijados como requisito de admisibilidad en estos casos.

3) La parte recurrente no depositó escrito justificativo contestando las pretensiones de la parte recurrida, según lo dispone el artículo 22, párrafo I de la Ley núm. 2-23, no obstante haberle sido notificado el indicado memorial de defensa, mediante el acto núm. 1830/2025, de fecha 10 de julio de 2025, descrito anteriormente.

4) Conforme establece el artículo 11 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, del 17 de enero de 2023: "…no se podrá interponer recurso de casación contra: … 3) Las sentencias que resuelven demandas que tienen por objeto exclusivo obtener condenas pecuniarias, restitución o devolución de dinero, cuya cuantía debatida en el

SCJ-PS-26-0663
Exp. núm. 365-2017-ECIV-00702 (2025-R0632803)
Partes: La Colonial, S.A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /solicitud de parte
Ponente: [redacted]

juicio en única o en última instancia, no supere la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos del más alto para el sector privado, vigente al momento de la interposición del recurso. En la determinación de esta cuantía solo se tomará en cuenta los montos que interesan a la parte recurrente en su demanda principal, adicional o reconvencional, según corresponda, salvo solidaridad o indivisibilidad, sin computar los accesorios (…) 4) Las sentencias dictadas en materia de cobro de alquileres cuando la suma reclamada no supere la cuantía señalada en el numeral 3, aun cuando el aspecto del cobro sea accesorio a otra pretensión".

5) El mandato legal enunciado, visto desde su ámbito y alcance procesal, requiere determinar: (i) cuál era el régimen de salario mínimo más alto establecido para el sector privado que regía al momento de interponerse el presente recurso, y (ii) si la cuantía debatida en el juicio en única o última instancia, sin accesorios, excede el monto resultante de los cincuenta (50) salarios de entonces.

6) En cuanto al primer aspecto, la Resolución núm. CNS-01-2025, dictada por el Comité Nacional de Salarios en fecha 26 de febrero de 2025, dispuso un aumento en la tarifa del salario mínimo para el sector privado a ser ejecutado de forma escalonada: a partir del 1ro. de abril de 2025 el salario mínimo más alto sería de RD$ 27,988.80 mensuales, mientras que a partir del 1ro. de febrero de 2026, de RD$ 29,988.00

SCJ-PS-26-0663
Exp. núm. 365-2017-ECIV-00702 (2025-R0632803)
Partes: La Colonial, S.A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /solicitud de parte
Ponente: [redacted]

mensuales. Es decir que, para la fecha de interposición del presente recurso, a saber, el 23 de junio de 2025, se encuentra vigente la primera tarifa, en consecuencia, el monto de cincuenta (50) salarios mínimos asciende a la suma de RD$ 1,399,440.00. En esas atenciones, para que sea admitido el recurso extraordinario de casación es imprescindible que la cuantía debatida en sede de apelación sobrepase la cantidad enunciada.

7) Según se advierte de la sentencia impugnada, el tribunal de primer grado condenó solidariamente a [redacted] y [redacted] al pago de RD$ 1,000,000.00 en favor de [redacted], como reparación de los daños morales sufridos, con oponibilidad a La Colonial, S. A. hasta el monto de la póliza, decisión que fue confirmada en todos sus aspectos por la alzada.

8) Conforme la situación expuesta, se advierte que la suma otorgada por la alzada, ascendente al monto de RD$ 1,000,000.00, no excede el valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos, que es la cuantía requerida para la admisión del recurso de casación, de acuerdo con las disposiciones previstas en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación. En consecuencia, procede acoger el incidente analizado y declarar la inadmisibilidad del presente recurso de casación, sin necesidad de considerar los medios de casación planteados por la parte recurrente,

SCJ-PS-26-0663
Exp. núm. 365-2017-ECIV-00702 (2025-R0632803)
Partes: La Colonial, S.A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /solicitud de parte
Ponente: [redacted]

debido a que las inadmisibilidades, por su propia naturaleza, eluden el conocimiento del fondo de la cuestión planteada, en el presente caso, el examen del recurso de casación del que ha sido apoderada esta Primera Sala, cónsono con las disposiciones del artículo 44 de la Ley núm. 834 de 1978.

9) Procede condenar a la parte recurrente al pago de las costas del proceso, según lo establece el artículo 54 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, en virtud de haber sucumbido en sus pretensiones.

Por los tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado, vista la Constitución de la República Dominicana; visto el artículo 44 de la Ley 834 de 1978; vistos los artículos 11 numerales 3 y 4, 26, 28, 29 y 55 de Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

FALLA

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por La Colonial, S.A., contra la sentencia civil núm. 1497-2025-SSEN-00034, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, en fecha 29 de enero de 2025.

SCJ-PS-26-0663
Exp. núm. 365-2017-ECIV-00702 (2025-R0632803)
Partes: La Colonial, S.A. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /solicitud de parte
Ponente: [redacted]

SEGUNDO: CONDENA a la parte recurrente, al pago de las costas del procedimiento, distrayéndolas a favor del Lcdo. [redacted], abogado de la parte recurrida, quien afirma haberlas avanzado en su mayor parte.

Firmado: [redacted], [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.*